



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

Neiva, seis (6) de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

OFICIO No. 1.240

Señores
COMUNIDAD EN GENERAL Y/O PERSONAS INTERESADAS
Neiva - Huila

**REFERENCIA: Acción de Tutela de JOSE LUIS BAHAMÓN VALENZUELA C.C
1.075.216.348; contra MUNICIPIO DE NEIVA; Rad. 4100140030062018-00262-
00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante providencia calendada el día 6 de Abril del presente año, ordenó publicar en la página de la rama judicial la admisión de la tutela de la referencia, para que se hagan parte dentro del término de un (1) día.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad.

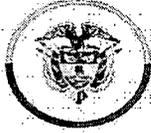
Adjunto traslado.

Atentamente,

GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL
Secretaria

CARRERA 4 No. 6 - 99 OFICINA 909 TELEFONO 8711321 EMAIL:
jcmpal06nva@notificacionesrj.gov.co PALACIO DE JUSTICIA RODRIGO LARA BONILLA
NEIVA





**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, seis (6) de abril de Dos Mil Dieciocho (2018)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1075

Radicación No. 41001400300620180026200

Al reunir la anterior acción de tutela, los requisitos exigidos por el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, el juzgado,

RESUELVE

1°. **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por JOSE LUIS BAHAMON VALENZUELA en contra del ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA AD HOC DR. OLIMPO ESPINOSA OLIVAR - VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS y JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION AD HOC DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA.

2°. **VINCULAR** al INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL HUILA - INDER HUILA, DIVISIÓN MAYOR DEL FUTBOL COLOMBIANO - DIMAYOR, ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA DR. RODRIGO LARA SANCHEZ, JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA, CONSORCIO ESTADIO 2014, JARLINTON HURTADO SALAS, L.A. CONSTRUCTORA S.A.S., M.L. INGENIEROS CONSTRUCTORES, para que ejerzan su derecho de defensa, frente a las pretensiones de la acción tutela y ante una posible repetición de la entidad demandada.

3°. **CORRER** Traslado de la presente acción a las partes demandadas y a las vinculadas, por el término de dos (2) días para que ejerzan su derecho de defensa, previa advertencia que el juzgado cuenta con diez (10) días a partir de esta providencia para proferir su fallo (artículo 29 ibídem).

4°. **SOLICITAR** a la entidades demandadas y a las vinculadas, para que en el término de dos (2) días, rindan los informes pertinentes respecto de los hechos relacionados en el escrito de tutela, en virtud del artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

5°. **ORDENAR** publicar en la página web de la Alcaldía Municipal de Neiva y la Rama Judicial, un aviso a la comunidad y a quién pueda interesar, sobre la tutela y su admisión, a fin de que concurran al proceso en el término de un (1) día.

6°. **DECRETAR** de oficio las siguientes pruebas, de conformidad con el artículo 165 del Código General del Proceso:

Del Accionante

- **OFICIAR** a la ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA para que en el término de un (1) día, expida las pruebas solicitadas por el accionante en su escrito de tutela, vistas a folio (9).



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA HUILA**
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

De Oficio

- **OFICIAR** al accionante **JOSE LUIS BAHAMON VALENZUELA**, para que en el término de un (1) día, allegue soporte documental o cualquier otro medio de prueba que acredite su arraigo como hinchas del Atlético Huila y la afectación por no jugar ese equipo en la ciudad de Neiva.
- **OFICIAR** al **ALCALDE MUNICIPAL DE NEIVA AD HOC DR. OLIMPO ESPINOSA OLIVAR - VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS y JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION AD HOC DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEIVA**, para que en el término de un (1) día, alleguen copia del expediente administrativo del contrato de remodelación del estadio Guillermo Plazas Alcid.
- **OFICIAR** a la **DIVISIÓN MAYOR DEL FUTBOL COLOMBIANO - DIMAYOR** y al **ATLETICO HUILA**, para que en el término de un (1) día, se sirvan informar sobre la existencia de licencia o autorización para que el equipo de fútbol Atlético Huila juegue en el estadio Guillermo Plazas Alcid, de ser así, informar desde cuándo.

7°. NOTIFIQUESE a las partes sobre la admisión de esta acción, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
JUEZ